

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDÚ Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN)**

En la ciudad de Paysandú, a los cuatro días del mes de marzo de 1998, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Paysandú, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Larrañaga, constituyendo domicilio en Zorrilla de San Martín N° 851 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), representada por el Sr. Rector Ing. Quim. Jorge Brovetto y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Juan Carlos Dean Rivas, constituyendo domicilio en Av. Gonzalo Ramírez 1926 de la ciudad de Montevideo, acuerdan el siguiente Convenio Específico:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. Con fecha 28 de diciembre de 1990 ambas partes suscribieron un Convenio de cooperación científica y técnica por el que se acordó la celebración de acuerdos complementarios como el presente.

El 27 de junio de 1997, mediante la invitación cursada por la Intendencia Municipal de Paysandú, el Decano de la Facultad, asistentes académicos e integrantes del Grupo Interdisciplinario de Economía de la Energía expusieron en Paysandú, en primer término ante las autoridades municipales, y en una segunda exposición ante los agentes económicos y sociales del Departamento, los resultados de su trabajo sobre la economía uruguaya por departamento. Surgió de esos encuentros la posibilidad de realizar esfuerzos conjuntos en pos de un mejor desempeño futuro de Paysandú.

Ello condujo a que, con fecha 24 de julio de 1997, ambas partes suscribieran un nuevo convenio cuyo objeto es la prestación de servicios de asesoría de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a la Intendencia Municipal de Paysandú, en las áreas de economía, administración, contabilidad y métodos cuantitativos.

El 29 de agosto de 1997, el Sr. Decano, asistentes académicos e integrantes del Grupo Interdisciplinario de Economía de la Energía asistieron al Congreso de Intendentes realizado en la ciudad de Tacuarembó, donde se realizó una exposición similar a la realizada en la ciudad de Paysandú. En el Congreso el Intendente de Paysandú, Dr. Jorge Larrañaga, presentó una moción por la cual "se Faculta a la Mesa del Congreso para designar Intendentes que, conjuntamente con representantes del Grupo Interdisciplinario de Economía de la Energía de la Universidad de la República y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, obtengan financiación para poder emprender estudios sobre la economía de los Departamentos". Esta moción fue aprobada por unanimidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos: El presente Convenio tiene por objeto la elaboración de las Bases para un Plan Estratégico de Desarrollo (PED) del Departamento de Paysandú.

CLÁUSULA TERCERA: Resultado esperado: Las partes contratantes se comprometen a definir las Bases de un Plan Estratégico de Desarrollo del Departamento de Paysandú, lo que incluye la propuesta de:

- \* alternativas de políticas departamentales, incluyendo posibles aportes departamentales a las políticas nacionales y sectoriales que resulten pertinentes para el logro de los propósitos del PED.
- \* un conjunto de proyectos específicos de inversión a impulsar, para su concreción por agentes públicos o privados, que alcanzarán el nivel de ideas desarrolladas. Sin perjuicio de ello y cuando resulte posible se llevarán al nivel de perfil de proyecto.
- \* un conjunto de lineamientos de acción en diversos campos que la Intendencia pudiera poner en marcha para apoyar el Plan.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CLÁUSULA CUARTA:** Actividades a desarrollar: Para alcanzar los resultados esperados que se definieron en la Cláusula Tercera, se requiere:

- \* elaborar la metodología a aplicar para el diseño del PED y de cada uno de sus componentes: ideas desarrolladas, propuestas de medidas de política y de acciones específicas, forma de organización de las actividades con la población local, empresas, instituciones, productores, etc.
- \* actualizar la información sobre el PBI del departamento y su estructura, a 1996/97, según la información secundaria disponible y la que pueda recogerse mediante entrevistas a nivel local.
- \* realizar trabajos de campo, que incluyan el contacto con el personal de la Intendencia a cargo de los diversos temas, así como actividades con empresarios y productores, representantes de organizaciones sindicales y sociales de diversa naturaleza que conforman la base de sustentación del PED. Estas actividades se orientarán a identificar proyectos concretos de inversión y lineamientos de acción que puedan contar con agentes que los adopten una vez elaborados, de modo de evitar las propuestas que carezcan de agentes potencialmente aptos para concretarlas.
- \* identificación de oportunidades de inversión en proyectos de gran dimensión, que pudieran formar parte de una cartera de inversiones potencialmente realizables pero que escapen a las posibilidades concretas de los agentes locales.
- \* identificación de oportunidades de desarrollo y formulación de las propuestas asociadas y su priorización.
- \* discusión de estas propuestas con la contraparte de la Intendencia, de modo de proceder a una primera selección de proyectos y líneas de acción a impulsar.
- \* profundización de los estudios de los proyectos prioritarios, de modo de asegurar el logro de los resultados propuestos, en términos de ideas desarrolladas de los proyectos y en el caso de resultar factible llevarlos al nivel de perfil.
- \* definición de acciones tendientes al apoyo, facilitación o ejecución de los proyectos específicos, identificando a los agentes públicos y privados involucrados.

La metodología a aplicar implica el involucramiento y compromiso de las fuerzas sociales y económicas del Departamento de Paysandú.

**CLÁUSULA QUINTA:** Recursos necesarios: Con el fin de desarrollar las actividades enumeradas en la Cláusula Cuarta se requiere:



- \* Un equipo central conformado por investigadores designados por la Universidad de la República, con experiencia comprobada en los temas objeto de los programas y proyectos a definir, perteneciente a su Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.
- \* Apoyo de Expertos sectoriales que permitan una adecuada priorización de las ideas de proyecto así como un mejor desarrollo de las mismas. Estos Expertos serán seleccionados por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.
- \* La Intendencia Municipal de Paysandú constituirá un equipo técnico de contraparte que actuará en conjunto con el equipo universitario de acuerdo al objeto de los programas y proyectos a desarrollar, con representantes para las distintas áreas, los que deberían ser liberados de parte de sus obligaciones habituales durante el desarrollo de las actividades.

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

Ambos equipos trabajarán en conjunto a los efectos del logro de los objetivos trazados, participando en reuniones de trabajo, talleres, seminarios, mesas redondas, conferencias, cursos, etc., para posibilitar el intercambio de opiniones, críticas y la definición de nuevos programas y proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: La Intendencia Municipal de Paysandú se compromete a:

- a) brindar la información necesaria para la ejecución del presente Convenio que el equipo de la Facultad solicite, facilitando el acceso directo a la misma,
- b) facilitar los medios para la implementación de seminarios, talleres, reuniones académicas y técnicas y entrevistas necesarios para el desarrollo de los trabajos, así como la articulación con agentes económicos y sociales del Departamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA : Plazo: El plazo requerido para la elaboración del trabajo es de seis (6) meses, a partir de la definición de los equipos que trabajarán en el proyecto, y que se haya acordado por ambas partes el cronograma de trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA : Precio. El monto total a pagar por la Intendencia Municipal de Paysandú será de U\$S 41.000 (cuarenta y un mil dólares americanos), los que se pagarán de la siguiente forma:

- \* U\$S 10.000 (diez mil dólares americanos) a la firma del presente Convenio.
- \* U\$S 20.000 (veinte mil dólares americanos) en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los 30, 60, 90 y 120 días de la firma del Convenio.
- \* U\$S 11.000 (once mil dólares americanos) al entregarse el Informe Final.

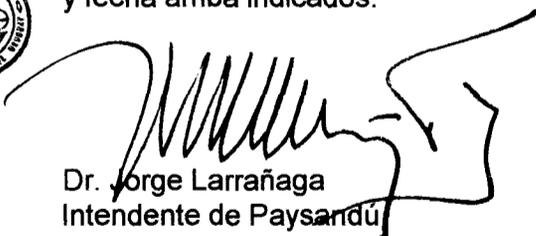
CLÁUSULA NOVENA : Administración de Recursos: Los pagos se harán a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, correspondiendo a su Decano, o a quien éste designe, la solicitud de los desembolsos correspondientes.

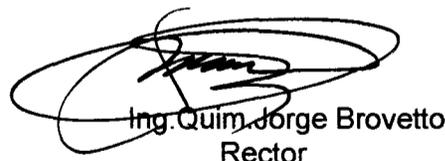
Parte del precio indicado podrá ser pagado directamente por la Intendencia Municipal de Paysandú, a propuesta de la Universidad, como precio de contratos de obra, honorarios profesionales y otras formas de remuneración de técnicos que intervengan en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA : Autorización de Uso Académico: La Intendencia de Paysandú autoriza a la Facultad a utilizar total o parcialmente con fines académicos, el resultado de los estudios realizados por el equipo universitario.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



  
Dr. Jorge Larrañaga  
Intendente de Paysandú

  
Ing. Quím. Jorge Brovotto  
Rector

  
Cr. Juan Carlos Dean Rivas  
Decano